

Señores:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATO CAS 2025, DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO.

Oficina de Personal - Comisión Contrato CAS – 2025.

PROCESO CAS N°002-2025.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA EL CARGO/PUESTO DE:
COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO.**

NOMBRES Y APELLIDOS: ALEX SADAN APAZA HUANACUNI

DNI : 70806778

DOMICILIO REAL : AV. PANAMERICANA N° 494, ILAVE – EL COLLAO – PUNO.

TELÉFONOS : (+51) 966 578 776 – (+51) 945 848 148

CORREO ELECTRÓNICO: alex.apazah@gmail.com

DATOS PERSONALES

DNI : 70806778
RUC : 10708067780 – Activo
Edad : 32 años.
Dirección : Av. Panamericana # 494 - llave
Celular : (+51) 966 578 776 – (+51) 945 848 148
Email : alex.apazah@gmail.com
Disponibilidad : Tiempo completo



ALEX SADAN
 APAZA HUANACUNI

FORMACIÓN ACADÉMICA

Ingeniero de Sistemas altamente motivado con una sólida formación académica y experiencia. Con habilidades Técnicas en conocimientos de programación, dominio de bases de datos, comprensión de redes y sistemas operativos. Habilidades blandas en resolver problemas, buena comunicación, pensamiento crítico, trabajo en equipo, participación en proyectos, desarrollo de habilidades técnicas y cursos de actualización.

FORMACIÓN ACADÉMICA

✓ **TITULADO EN INGENIERÍA DE SISTEMAS** REG. 16146 (11 de marzo del 2016)
 UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, (JULIACA – PUNO).

✓ **BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS** REG. 20908 (17 de julio del 2015)
 UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ, (JULIACA – PUNO).

CURSOS Y/O CERTIFICACIONES

- » **CURSO:** "OFIMÁTICA", Asoc. mis saberes. (220 hrs.) Jun. del 2022.
- » **CURSO:** "SISTEMA DE REDES CON FIBRA ÓPTICA", Mortrax SAC (160 hrs.) Abr. del 2022.
- » **CURSO:** "MICROSOFT EXCEL", Asoc. mis saberes. (180 hrs.) Ene. del 2022.
- » **CURSO:** "CABLEADO ESTRUCTURADO", Mortrax SAC (120 hrs.) Oct. del 2021.
- » **CURSO:** "MICROSOFT SQL SERVER 2019 - EXPERTO", CEPS - UNI. (200 hrs.) Dic. del 2021.
- » **CURSO:** "DESARROLLO DE APPs CON FLUTTER", EP. de Ing. de Sistemas. (40 hrs.) Mar. del 2021.
- » **CURSO:** "APLICACIÓN DE LAS TIC EN EL QUE HACER DE LA JEC", IES San Juan Bosco (200 hrs.) Ene. del 2018.
- » **SEMINARIO:** "IV SEMINARIO REGIONAL DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS EMERGENTES", Facultad de Ing de Sistemas UANCV (120 hrs.) Jul. del 2016.
- » **CURSO:** "ACTUALIZACIÓN EN HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA, Windows 10 y Microsoft Office 2016", CEPS - Facultad de Ing. de sistemas UANCV (220 hrs.) Nov. del 2015.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

+ **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO**
 (22 de abril al 20 de agosto del 2024 – 04 meses)

HOJA DE VIDA

- GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL – SUB-GERENCIA DE REGISTRO DE TRANSPORTES

CARGO: *Servicio de apoyo en aspectos documentarios.*

+ MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

(17 de julio al 31 de diciembre del 2023 – 05 meses y medio)

- GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL – SUB-GERENCIA DE REGISTRO DE TRANSPORTES

CARGO: *Registrador de Papeletas y otras actividades asignadas por el jefe inmediato.*

+ OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

(16 de junio al 16 de julio del 2023 – 01 mes)

- ONPE CENTRAL LIMA – GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA ELECTORAL – SGOI (EMC2023)

CARGO: *Operador del Centro de Monitoreo de Resultados Electorales.*

+ MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

(20 de febrero al 15 de junio del 2023 – 04 meses)

- GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL – SUB-GERENCIA DE REGISTRO DE TRANSPORTES

CARGO: *Registrador de Papeletas y otras actividades asignadas por el jefe inmediato.*

+ OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

(17 de noviembre al 31 de diciembre del 2022 – 01 mes y medio)

- ONPE CENTRAL LIMA – GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA ELECTORAL – SGOI (SER2022)

CARGO: *Operador del Centro de Monitoreo de Resultados Electorales.*

+ OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

(01 de agosto al 15 de noviembre del 2022 – 03 meses y medio)

- OFICINA DESCENTRALIZADA DE PROCESOS ELECTORALES REQUENA (ERM2022)

CARGO: *Asistente de Computo Descentralizado.*

+ UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

(01 de agosto del 2021 al 30 de junio del 2022 – 11 meses)

- IES. JEC. "ALFONSO TORRES LUNA"

CARGO: *Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico (CIST).*

+ OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

(07 de enero al 20 de febrero del 2020 – 01 mes y medio)

- OFICINA DESCENTRALIZADA DE PROCESOS ELECTORALES JULIACA (ECE2020) – PUNO

CARGO: *Operador de centro de Cómputo.*

+ UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

(01 de abril al 31 de diciembre del 2019 – 10 meses)

- IES. JEC. "RICARDO PALMA"

CARGO: *Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico (CIST).*

+ UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

HOJA DE VIDA

(01 de junio al 31 de diciembre del 2018 – 07 meses)

- IES. JEC. "RICARDO PALMA"

CARGO: *Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico (CIST).*

+ UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

(01 de abril al 31 de diciembre del 2019 – 10 meses)

- IES. JEC. "SAN JUAN BOSCO"

CARGO: *Ingeniero.*

IDIOMAS

♦ Dominio idioma inglés: ■■■■■■ *Intermedio.*

SOFTWARE

♦ Uso de Microsoft Office: ■■■■■■■■ *Avanzado.*

♦ Lenguajes de Programación (JavaScript, C++): ■■■■ *básico.*

♦ Diseño gráfico (Adobe: Photoshop, Illustrator): ■■■■■■ *Intermedio.*

♦ Redes (TCP/IP, LAN, WLAN, VPN): ■■■■ *básico.*

♦ Base de Datos (Oracle, MySQL): ■■■■ *básico.*

OTROS

♦ Licencia de Conducir Carro: ■■■■■■ *A11-b profesional.*

♦ Licencia de Conducir Moto: ■■■■■■ *B11-b*

INTERESES

✓ Trabajo: Implementar nuevos sistemas acorde a las necesidades.

✓ Viajes: Por todo el Perú o Países Europeos u asiáticos.

✓ Deportes: Fútbol, basquetbol, vóley, natación y otros.

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

RM N° 003-2025-MINEDU

**ANEXO N° 01
HOJA DE VIDA**

Cargo al que postula	N° de convocatoria
COORDINADOR(A) DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO JEC	CAS N° 002

I. DATOS PERSONALES:

ALEX SADAN / **APAZA** / **HUANACUNI**
Nombres Apellido Paterno Apellido Materno

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO : **ILAVE** **18** / **01** / **1993**
Lugar día mes año

NACIONALIDAD : PERUANO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD : DNI N° 70806778

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES - RUC N° 10708067780

DIRECCIÓN DOMICILIARIA : AVENIDA PANAMERICANA 494 -
Avenida/Calle/Jirón N° Dpto. / Int.

URBANIZACIÓN : BARRIO BELLAVISTA

DISTRITO : ILAVE

PROVINCIA : EL COLLAO

DEPARTAMENTO : PUNO

CELULAR : (+51) 966 578 776 / (+51) 945 848 148

CORREO ELECTRÓNICO : alex.apazah@gmail.com

PERSONA CON DISCAPACIDAD : **SÍ** ☐ **NO** ☒ **N°** _____

Si la respuesta es afirmativa, indicar el N° de inscripción en el registro nacional de las personas con discapacidad o certificado de discapacidad del MINSA, adjuntando una copia.

LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS: SÍ ☐ **NO** ☒

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar fotocopia simple de documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA:

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado (fotocopia simple).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	Ciudad/ País	N° folio
LICENCIATURA	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Ingeniería de sistemas	2010	2014	11/03/2016	Juliaca/Perú	54-53
BACHILLER	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Ingeniería de sistemas	2010	2014	17/07/2015	Juliaca/Perú	52-51

(Agregue más filas si fuera necesario)

III. CONOCIMIENTOS:

Especialización, diplomados, cursos de capacitación o actualización (talleres, seminarios).

Nivel (Especialización, diplomados, curso de capacitación en los últimos 5 años)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)	Tipo de constancia	N° folio
Curso	Asociación mis Saberes	OFIMATICA	01/04/2022	31/05/2022	220	Certificado	49
Curso	Mortrax SAC	Sistema de redes con fibra óptica	15/01/2022	31/03/2022	160	Certificado	48
Curso	Asociación mis Saberes	Microsoft Excel	01/11/2021	31/12/2021	180	Certificado	47
Curso	Mortrax SAC	Cableado estructurado	15/08/2021	18/09/2021	120	Certificado	46
Curso de especialización	Universidad Nacional de Ingeniería	Microsoft SQL server 2019	04/09/2021	30/11/2021	200	Certificado	45
Curso	Escuela profesional de ingeniería de sistemas	Desarrollo de aplicaciones Móviles con Flutter	11/03/2020	13/03/2020	40	Certificado	44
Curso	IES JEC San Juan Bosco	Aplicación de las TIC en el que hacer pedagógico de la JEC	11/12/2017	08/01/2018	200	Certificado	43
Curso	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	IV seminario regional de sistemas informática y tecnologías emergentes	11/07/2016	14/07/2016	120	Certificado	42
Curso	CEPS 360	Actualización en Herramientas de ofimática	01/09/2015	31/10/2015	220	Certificado	41

(Agregue más filas si fuera necesario)

IV. EXPERIENCIA LABORAL

El POSTULANTE deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, SOLO LOS DATOS QUE SON REQUERIDOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, en el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuales y completar los datos respectivos.

Experiencia General:

- Experiencia laboral general no menor del tiempo requerido para el cargo/puesto, en el sector público o privado. (comenzar por la más reciente). Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. "Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago." (fotocopia simple).

- Experiencia general acumulada relacionada con el perfil requerido, que se califica 05 años 01 meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio(mes/año)	Fecha de fin (mes/año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
Municipalidad Provincial de Puno	Apoyo en aspectos documentarios	Atención a los documentos emitidos a la GTSV.	22/04/2024	20/10/2024	4 meses	39-38
Municipalidad Provincial de Puno	Apoyo en aspectos documentarios	Atención a los documentos emitidos a la GTSV.	17/07/2023	31/12/2023	5 meses y medio	37-35
Oficina Nacional de Procesos Electorales	Operador del Centro de Monitoreo de Resultados Electorales	Recepción de los Resultados Electorales de la EMC2023.	16/06/2023	16/07/2023	1 mes	34
Municipalidad Provincial de Puno	Registrador de Papeletas	Registro de las infracciones de tránsito emitidas a la GTSV.	20/02/2023	15/06/2023	4 meses	33-31
Oficina Nacional de Procesos Electorales	Operador del Centro de Monitoreo de Resultados Electorales	Recepción de los Resultados Electorales de la SER2022.	17/11/2022	31/12/2022	1 mes Y medio	30
Oficina Nacional de Procesos Electorales	Asistente de Computo Descentralizado	Responsable de la ejecución del centro de cómputo, procesos electorales ODPE Requena.	01/08/2022	15/11/2022	3 meses Y medio	30
Unidad de Gestión Educativa Local Puno	Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico	Coordinar con el equipo directivo, Capacitar y brindar Soporte Tecnico.	01/08/2021	30/06/2022	11 meses	29-21
Oficina Nacional de Procesos Electorales	Operador de Centro de Computo	Digitación, digitalización, control de calidad de actas Electorales	07/01/2020	20/02/2020	1 mes Y medio	20
Unidad de Gestión Educativa Local Puno	Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico	Coordinar con el equipo directivo, Capacitar y brindar Soporte Tecnico.	01/04/2019	31/12/2019	10 meses	19-11
Unidad de Gestión Educativa Local Puno	Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico	Coordinar con el equipo directivo, Capacitar y brindar Soporte Tecnico.	01/06/2018	31/12/2018	07 meses	10-06
Unidad de Gestión Educativa Local Puno	Ingeniero	Soporte Tecnico.	01/02/2017	31/12/2017	11 meses	04-03

Experiencia Específica:

Experiencia laboral específica no menor del tiempo requerido para el cargo/puesto al que postula, según marco normativo (Marco Normativo RM N° 111-2023-MINEDU) (comenzar por la más reciente). Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. "Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago." (fotocopia simple).

Experiencia acumulada en el servicio específico que se califica 03 años 03 meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes/año)	Fecha de fin (mes/año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
Unidad de Gestión Educativa Local Puno	Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico	Coordinar con el equipo directivo, Capacitar y brindar Soporte Tecnico.	01/08/2021	30/06/2022	11 meses	29-21
Unidad de Gestión Educativa Local Puno	Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico	Coordinar con el equipo directivo, Capacitar y brindar Soporte Tecnico.	01/04/2019	31/12/2019	10 meses	19-11
Unidad de Gestión Educativa Local Puno	Coordinador de Innovación y Soporte Tecnológico	Coordinar con el equipo directivo, Capacitar y brindar Soporte Tecnico.	01/06/2018	31/12/2018	07 meses	10-06
Unidad de Gestión Educativa Local Puno	Ingeniero	Soporte Tecnico.	01/02/2017	31/12/2017	11 meses	04-03

(Agregue más filas si fuera necesario)

Declaro que la información proporcionada es veraz y exacta; y en caso sea necesario, autorizo a la comisión de contrato (de la entidad) su investigación sometiéndome a las disposiciones de verificación posterior establecidas por Ley.

NOMBRES Y APELLIDOS : ALEX SADAN APAZA HUANACUNI
DNI : 70806778

Ilave, 03 de marzo del 2025.


Firma del Postulante(*)



FORMACIÓN ACADÉMICA



ESCUELA DE
POSGRADO

MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS
Unidad de POSGRADO
Facultad de Ingeniería Mecánica
Eléctrica, Electrónica y Sistemas

CONSTANCIA

N° 003-2024-C-MIS-UP/FIMEES-EPG-UNA

EL QUE SUSCRIBE, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS, DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS, ESCUELA DE POSGRADO DE LA U.N.A. – PUNO.

HACE CONSTAR:

Que el(a) **Bach./Ing. APAZA HUANACUNI, ALEX SADAN**, identificado con **DNI: 70806778**.

Ha sido admitido(a) al Programa de **MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS**, registrado con Código de Matrícula **N° 245458**; en el Proceso de Admisión Presencial 2024 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, con fecha 27/03/2024.

Se expide la presente constancia, para que se le reconozca como tal.

Puno, C.U. 06 de abril de 2024.

Dr. **EDWIN FREDY CALDERÓN VILCA**
COORDINADOR
MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS

M.Sc. **PEDRO FEDER PONCE CORDERO**
COORDINADOR ACADÉMICO
MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE SISTEMAS



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA

POR CUANTO:

El Bachiller Don (na): **Alex Sadan Apaza Huanaquani**

con fecha **30** de **diciembre** del **2015**, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto de esta Universidad y

el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de: **Ingeniería de Sistemas**

Aprobó las pruebas de titulación en la Carrera Académica Profesional de: **Ingeniería de Sistemas**

POR TANTO:

El Consejo Universitario en su sesión de fecha **14** de **enero** del **2016**, otorga el TÍTULO PROFESIONAL de:

Ingeniero de Sistemas

Se expide el presente DIPLOMA para que se lo reconociera como tal y se le otorgue los derechos y prerrogativas que la ley concede.

Todo y firmado en Juliaca, a los **11** días del mes de **marzo** del **2016**



Dr. Ronald Madura Torán



Dr. Víctor Julio Huamán Méza



Dr. Pedro A. Bernal Moriel
Rector de la Facultad de Ingeniería

INTERESADO
Línea 054
Folio 046

REGISTRO DE TÍTULO PROFESIONAL

Con el N° dieciséis mil ciento cuarenta y seis quedo
inscrito en el registro respectivo a fojas cincuenta y seis
del libro N° cincuenta y cuatro el TÍTULO PROFESIONAL
de: Ingeniero de Sistemas
Conferido por la Facultad de: Ingeniería de Sistemas
de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, a don(ña):
Alex Sadon Apaza Huamancusi
aprobado en sesión del Consejo de Facultad de fecha: 09 diciembre
2015 y ratificado en sesión ordinaria
del Consejo Universitario de fecha 14 enero 2016
Autorizado por Resolución N° 0018 - 2016 - UANUV - C.U.R.

Juliaca, 11 de marzo del 2016




Dr. Ronald Madera Torán
Secretario General

A01846741

REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN

LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA

POR CUANTO:

Don (ña): Alex Sadan Apaza Quanaacumi

de fecha 22 de mayo del 2015 de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto de esta Universidad y

el Reglamento de Grados y Estudios de la Facultad de: Ingeniería de Sistemas

Aprobó las pruebas de Bachillerato en la Carrera Académica Profesional de: Ingeniería de Sistemas

POR TANTO:

El Consejo Universitario en su sesión de fecha 02 de julio del 2015, otorga el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en:

Ingeniería de Sistemas

Se expide el presente DIPLOMA para que se lo reconozca como tal y se lo otorgue los derechos y prerrogativas que la ley concede.

Dado y firmado en Juliaca, a los 17 días del mes de julio del 2015



Dr. Ronald Madera Perú



Dr. Víctor Julio Huapirán Meza



Dr. Pedro A. Bernal Murici
Presidente de la Comisión de Rectores - R6

INTERESADO

Línea 068
Folio 068



REGISTRO DE GRADO ACADÉMICO

Con el N° Veinte mil novecientos ocho queda
inscrito en el registro respectivo a fojas sesenta y ocho
del libro N° sesenta y ocho el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER
en: Ingeniería de Sistemas
Conferido por la Facultad de: Ingeniería de Sistemas
de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, a don(ña):
Alex Sadam Apaza Huancasani
aprobado en sesión del Consejo de Facultad de fecha: 17 Junio
2015 y ratificado en sesión 07 de marzo
del Consejo Universitario de fecha 09 Julio 2015
Autorizado por Resolución N° 218-2015-UVU-CU-R
Juliaca, 17 de Julio del 2015




Dr. Ronald Madera Terán
Secretario General

CONOCIMIENTOS



Temario

Módulo I: Microsoft Word

- Introducción a Word.
- Elementos en la hoja, Plantillas.
- Encabezado, pie y número de página.
- Ortografía, Marca de agua, Notas al pie.
- Formatos, Referencias, Correspondencia.
- Estilos, Gramática, Ortografía, Comparación.
- Revisión, Protección del documento.

Módulo II: Microsoft PowerPoint

- Introducción a PowerPoint.
- Elementos de la diapositiva, Plantillas.
- Diseño, Texto, Transiciones, Animaciones.
- Audio, Video, Imágenes, Formas, SmartArt.
- Gráficos, Tablas, Ortografía, Comentarios.
- Encabezado y pie de página.
- Revisión del documento.
- Protección de la presentación.

Módulo III: Microsoft Excel

- Introducción a Excel.
- Fórmulas, Funciones y Gráficos.
- Creación de inventarios.
- Creación y manejo de Dashboards.
- Manejo de Power Pivot, Power Query.

Certificado

RDR N° 0909-2022-DREP

Otorgado a: **ALEX SADAN APAZA HUANACUNI**

Por haber PARTICIPADO Y APROBADO en el Curso Virtual de "OFIMÁTICA", dirigido al personal directivo, jerárquico, docente, administrativo, personal CAS, auxiliar de Educación, profesionales, técnicos, estudiantes y público interesado, autorizado con RDR N° 0909-2022-DREP; realizado del 01 de abril al 31 de mayo del 2022, con una duración de 220 horas pedagógicas.

Puno, 27 de junio del 2022.



[Signature]
Fidel Ernesto MENDOZA PAREDES
Director Regional de Educación
Puno



[Signature]
José Wilner CHOQUECAHUA MAMANI
Presidente de la Asociación Mis Saberes
Puno





MORTRAX SAC

CONSTRUCTORA CONSTRUCCIONES



CERTIFICADO

OTORGADO A:

ALEX SADAN APAZA HUANACUNI

Por participar y aprobar satisfactoriamente el curso de:

Sistema de Redes con Fibra Óptica

Organizado por: MORTRAX S.A.C., en el curso de Sistema de Redes con Fibra Óptica: La formación empieza desde los conceptos más básicos que es el cable de fibra óptica, para que sirva y como se instala, por lo que se requiere ningún conocimiento previo, desarrollado el 15 de enero al 31 de marzo del 2022, con una duración de 160 horas Académicas.

Puno, 10 abril del 2022



CARLOS ANTONIO
MEJÍAS CHURRUARÍN



KATIA LUJÁN
TORRES PARENI



GOBIERNO REGIONAL PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
ASOCIACIÓN MIS SABERES



Certificado

RDR N° 2214-2021-DREP



Temario

MÓDULO I: MS Excel BÁSICO

- Introducción a Excel.
- Formatos: fuente, alineación, número y fecha.
- Fórmulas: concepto y componentes.
- Referencias relativas, absolutas y mixtas.
- Operadores aritméticos, comparación y texto.
- Funciones I - Básicos.
- Gráficos y AutoFiltros.

MÓDULO II: MS Excel INTERMEDIO

- Funciones II - Combinación de funciones.
- Función BUSCARV, BUSCARH, SI, SI.ERRO.
- Estilos de celda.
- Formatos de tabla y formatos condicionales.
- Tablas y Filtros avanzados.
- Gráficos dinámicos.

MÓDULO III: MS Excel AVANZADO

- Funciones III - Avanzadas.
- Manejo de formularios.
- Herramientas de seguridad.
- Grabadora de Macros.

Otorgado a: **ALEX SADAN APAZA HUANACUNI**

Por haber PARTICIPADO Y APROBADO en el Curso Virtual de Actualización en "MICROSOFT EXCEL", dirigido al Personal directivo, jerárquico, docente, administrativo, personal CAS, auxiliar de Educación, profesionales, técnicos, estudiantes y público interesado, autorizado con RDR N° 2214-2021-DREP; realizado del 01 de noviembre del 2021, con una duración de 180 horas pedagógicas.

Puno, 17 de enero del 2022.



Mg. Arturo Aruwanca Arosapaza
Director Regional de Educación
Puno



Asociación Mis Saberes
Presidente de la Asociación Mis Saberes
Puno





MORTRAX SAC

AV. EJERCITO MZA. C LOTE. 19A URB. CHANU CHANU - PUNO



CERTIFICADO

OTORGADO A:

ALEX SADAN APAZA HUANACUNI

Por participar y aprobar satisfactoriamente el curso de:

CABLEADO ESTRUCTURADO

Organizado por: MORTRAX S.A.C. Curso Online - Cableado Estructurado según la norma ISO 11801: Diseño, implementación Circuito cerrado de televisión, CCTV, DVR, NVR, Cámara IP, Acceso P2P, Configuración de Router Wireless, Cableado estructurado según la Norma ISO 11801, Redes, Sub Redes, Mascara subred, puerta de enlace, direcciones IP, certificación una red lectura e interpretación de plano, Uso de Lan tester.. Desarrollado el 15 de agosto al 18 de septiembre del 2021, con una duración de 120 horas Académicas.

Puno, 10 de octubre del 2021



CARLOS ANTONIO
ANTONIO CHICHIMANI



SATIA LUCERO
TOMAS BUSTILLO



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE INGENIERÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

CENTRO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

CERTIFICADO

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA Y LA
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS.

Otorgado a: **ALEX SADAN APAZA HUANACUNI**

Por haber APROBADO satisfactoriamente el CURSO DE
ESPECIALIZACIÓN en:

MICROSOFT SQL SERVER 2019 - EXPERTO

Realizado del 04 Setiembre al 30 Noviembre del 2021

Con una duración de 200 horas.

Por tanto se expide el presente Certificado para que se le reconozca
como tal.

Lima, 20 de diciembre 2021.


Dr. PABLO ALFONSO LOPEZ CHAUNAVA
Rector


MSc. Ing. SERGIO CUENTAS VARGAS
Director CEPS - UNI

**LIMA
2021**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y SISTEMAS
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS



Flutter

TEMARIO

- Introducción a Flutter
- Entorno de desarrollo
- Componentes
- Creación de primera app

CERTIFICADO

Otorgado a: **APAZA HUANACUNI ALEX SADAN**

Por su participación como: **ASISTENTE** en el Curso Taller:

“Desarrollo de Aplicaciones Móviles con Flutter”, organizado por la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, realizado el 11, 12 y 13 de marzo del 2020, con una duración de 40 horas académicas.

Puno, marzo del 2020.



Universidad Nacional del Altiplano
F.A. DE INGENIERÍA DE SISTEMAS
Dr. Javier Gálvez Ichazo
DIRECTOR DE ESCUELA



Dr. LUISA ROSALBA HIRIGUCHI
INGENIERA DE SISTEMAS
C.P. 58478



IES. GUE.
"SAN JUAN BOSCO"



UGEL PUNO

3111722015

CERTIFICADO

Otorgado a:

APAZA HUANACUNI, Alex Sadan

Por su participación en la "APLICACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EL QUE HACER PEDAGÓGICO DE LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA", Autorizado con Oficio N° 2280-2017-GRP-DREP-UGEL/PUNO-JAGP, dirigido a Docentes de Educación Inicial, Primaria, Secundaria, Personal Administrativo y Auxiliares de Educación.

Realizado del 11 de diciembre del 2017 al 08 de Enero del 2018, llevándose a cabo de manera presencial y virtual, habiendo acumulado un total de 200 horas de Capacitación pedagógica y tecnológica.

En calidad de:

PONENTE

Puno, 08 de Enero del 2018



DIRECTOR UGEL - PUNO
Fdt. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO





JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Lc. RENE CHOQUE COPARI
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO





DIRECTOR
Prof. SANTOS DIDI JARA AQUISE
IES. GUE. "SAN JUAN BOSCO"



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

IV SEMINARIO REGIONAL DE SISTEMAS, INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍAS EMERGENTES



TEMARIO:

MINERÍA DE TEXTOS CON
RECURSOS LINGÜÍSTICOS EXTERNOS

TIC PARA LA EDUCACIÓN

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

GEOLocalización

WEB FRONTEND CON
MATRICES

SERVIDORES MÓVILES

LA PSICOLOGÍA DE LOS
COLORES EN EL DISEÑO WEB

DELITOS INFORMÁTICOS Y
LA NUEVA LEY EN EL PERÚ

Talleres:

Aplicaciones Móviles

PHP y MySQL

Joomla!

Macros en Excel Avanzado

CERTIFICADO

Otorgado a: **APAZA HUANACUNI, ALEX SADAN**

Por su participación como: **PONENTE**

En el "IV Seminario Regional de Sistemas, Informática y Tecnologías Emergentes", organizado por la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, realizado los días 07, 08 y 09 de Julio (ponencias), del 11 al 14 de Julio del 2016 (talleres), en el auditorio de la Filial Puno, con una duración de 120 horas académicas.

Puno, Julio del 2016



Director de la Facultad de Ingeniería de Sistemas
UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Edwin Quispe Castillo
Código de E. Profesional de Ingeniería de Sistemas - Puno
UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Presidente de la FIS
UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

CENTRO DE ENSEÑANZA Y PROYECCIÓN SOCIAL

CEPS 360

FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

CERTIFICADO

ALEX SADAN APAZA HUANACUNI

Otorgado a:

Por haber participado como: **ALUMNO**

En el curso de: **ACTUALIZACIÓN EN HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA**

- WINDOWS 10
- MICROSOFT WORD 2016
- MICROSOFT EXCEL 2016
- MICROSOFT POWER POINT 2016
- MICROSOFT ACCESS 2016

Dictado en los meses de Setiembre - Octubre del 2015 con una duración de 220 horas académicas.

Puno, 12 de Noviembre de 2015



CEPS 360

conexktiva
Lo posible contigo



Alivelásquez Maquera

ALIVELÁSQUEZ MAQUERA
GERENTE GENERAL
CEPS 360



Erik Zaldivar Quispe

ERIK ZALDIVAR QUISPE
GERENTE GENERAL
CONEXKTIVA



Ing. Edgar Mamani

ING. EDGAR MAMANI CAHUINA
DIRECTOR DE LA CARRERA
ING. SISTEMAS UANCV



EXPERIENCIA LABORAL

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	0103-2025-MPP/SGL
		Fecha de emisión del documento	19/02/2025

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social		ALEX SADAN APAZA HUANACUNI	
		RUC		10708067780	
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio		RUC	% de obligaciones

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de Orden de Servicio	0001659-2024	
		Tipo y número del procedimiento de selección		
		Objeto de la contratación	BIENES	
			SERVICIOS EN GENERAL	x
			CONSULTORIA EN GENERAL	
		Descripción del objeto Orden de Servicio	SERVICIO DE APOYO EN ASPECTOS DOCUMENTARIOS PARA LA SUB GERENCIA DE REGISTRO DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
		Monto total ejecutado de Orden de Servicio	S/	3,000.00
		Fecha de Suscripción / Notificación de la O/S	10/05/2024	
	Plazo contractual	Inicio de actividad 11 DE MAYO del 2024 - termino de actividad 29 de JUNIO del 2024, 50 DIAS CALENDARIOS		

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	Municipalidad Provincial de Puno		
		RUC	20146247084		

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN				
	Por medio del presente documento, en atención al PROVEIDO N° 1750-2025-MPP-SGL dispuesto por la Gerencia de Administración, y en virtud a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MPP; asimismo, según comprobante de pago por derecho de tramitación; Recibo de caja N° 00095042025; esta Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de la orden de servicio mencionado en el numeral 3.				

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	
		NO	X		
					
7	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	0104-2025-MPP/SGL
		Fecha de emisión del documento	19/02/2025

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social		ALEX SADAN APAZA HUANACUNI	
		RUC		10708067780	
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio		RUC	% de obligaciones

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de Orden de Servicio	0002257-2024	
		Tipo y número del procedimiento de selección		
		Objeto de la contratación	BIENES	
			SERVICIOS EN GENERAL	x
			CONSULTORIA EN GENERAL	
		Descripción del objeto Orden de Servicio	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO EN ASPECTOS DOCUMENTARIOS PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE PAPELETAS PARA LA SUB GERENCIA DE REGISTRO DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
		Monto total ejecutado de Orden de Servicio	S/	3,000.00
		Fecha de Suscripcion / Notificacion de la O/S	01/07/2024	
Plazo contractual	Inicio de actividad 02 DE JULIO del 2024 - termino de actividad 20 de AGOSTO del 2024, 50 DIAS CALENDARIOS			

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	Municipalidad Provincial de Puno		
		RUC	20146247084		

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN Por medio del presente documento, en atención al PROVEIDO N° 1750-2025-MPP-SGL dispuesto por la Gerencia de Administración, y en virtud a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MPP; asimismo, según comprobante de pago por derecho de tramitación: Recibo de caja N° 00095042025; esta Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de la orden de servicio mencionado en el numeral 3.				
---	---	--	--	--	--

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	
		NO	X		

7					
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	0100-2025-MPP/SGL
		Fecha de emisión del documento	19/02/2025

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social		ALEX SADAN APAZA HUANACUNI	
		RUC		10708067780	
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio		RUC	% de obligaciones

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de Orden de Servicio	0002656-2023	
		Tipo y número del procedimiento de selección		
		Objeto de la contratación	BIENES	
			SERVICIOS EN GENERAL	x
			CONSULTORIA EN GENERAL	
		Descripción del objeto Orden de Servicio	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE PAPELETAS PARA LA SUB GERENCIA DE REGISTRO DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
		Monto total ejecutado de Orden de Servicio	S/	3,000.00
		Fecha de Suscripción / Notificación de la O/S	11/08/2023	
		Plazo contractual	Inicio de actividad 12 DE AGOSTO del 2023 - termino de actividad 30 de SEPTIEMBRE del 2023, 50 DIAS CALENDARIOS	

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	Municipalidad Provincial de Puno		
		RUC	20146247084		

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN				
	Por medio del presente documento, en atención al PROVEIDO N° 1750-2025-MPP-SGL dispuesto por la Gerencia de Administración, y en virtud a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MPP, asimismo, según comprobante de pago por derecho de tramitación: Recibo de caja N° 00095042025; esta Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de la orden de servicio mencionado en el numeral 3.				

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	
		NO	X		


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 Gerencia de Logística y Control Patrimonial
 C.P. Roberto F. Alarcón Solís
 12 DE AGOSTO DE 2023

7	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				
---	--	--	--	--	--

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	0101-2025-MPP/SGL
		Fecha de emisión del documento	19/02/2025

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	ALEX SADAN APAZA HUANACUNI		
		RUC	10708067780		
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	% de obligaciones	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de Orden de Servicio	0003606-2023	
		Tipo y número del procedimiento de selección		
		Objeto de la contratación	BIENES	x
			SERVICIOS EN GENERAL	
			CONSULTORIA EN GENERAL	
		Descripción del objeto Orden de Servicio	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA TEMAS DOCUMENTARIOS, REGISTRO DE PAPELETAS ENTRE OTROS PARA LA SUB GERENCIA DE REGISTRO DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
		Monto total ejecutado de Orden de Servicio	S/	3,000.00
Fecha de Suscripción / Notificación de la O/S	23/10/2023			
	Plazo contractual	Inicio de actividad 24 DE OCTUBRE del 2023 - termino de actividad 12 de DICIEMBRE del 2023, 50 DIAS CALENDARIOS		

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	Municipalidad Provincial de Puno		
		RUC	20146247084		

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
Por medio del presente documento, en atención al PROVEIDO N° 1750-2025-MPP-SGL dispuesto por la Gerencia de Administración, y en virtud a lo establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MPP; asimismo, según comprobante de pago por derecho de tramitación: Recibo de caja N° 00095042025; esta Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de la orden de servicio mencionado en el numeral 3.	

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	
		NO	X		


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
 CP. *Salvador F. Alvarado Solís*
 SER. CONTROL DE INGRESOS

7	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				
---	--	--	--	--	--

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	0102-2025-MPP/SGL
		Fecha de emisión del documento	19/02/2025

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	ALEX SADAN APAZA HUANACUNI	
		RUC	10708067780	
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	% de obligaciones

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de Orden de Servicio	0004600-2023	
		Tipo y número del procedimiento de selección		
		Objeto de la contratación	BIENES	
			SERVICIOS EN GENERAL	x
			CONSULTORÍA EN GENERAL	
		Descripción del objeto Orden de Servicio	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE REGISTRO DE PAPELETAS DE LA SUB GERENCIA DE REGISTRO DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
		Monto total ejecutado de Orden de Servicio	S/	1,500.00
		Fecha de Suscripción / Notificación de la O/S	15/12/2023	
		Plazo contractual	Inicio de actividad 16 DE DICIEMBRE del 2023 - termino de actividad 25 de DICIEMBRE del 2023, 10 DÍAS CALENDARIOS	

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	Municipalidad Provincial de Puno
		RUC	20146247084

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN			
	Por medio del presente documento, en atención al PROVEIDO N° 1750-2025-MPP-SGL dispuesto por la Gerencia de Administración, y en virtud a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MPP, asimismo, según comprobante de pago por derecho de tramitación: Recibo de caja N° 00095042025; esta Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de la orden de servicio mencionado en el numeral 3.			

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas
		NO	X	

7				
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que **APAZA HUANACUNI ALEX SADAN**, identificado/a con **DNI N° 70806778**, ha prestado servicios bajo la modalidad de locación de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESO	ÓRGANO	OBJETO DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FIN
EMC2023	GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA ELECTORAL	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE RESULTADOS ELECTORALES	16/06/2023	15/07/2023

Se extiende la presente para los fines que el interesado estime pertinente.

Lima, 29 de agosto de 2023

ONPE

Oficina Nacional de Procesos Electorales



Rosario Ana Maria Castro Salinas
Subgerente
Subgerencia de Recursos Humanos
Oficina Nacional de Procesos Electorales

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	0096-2025-MPP/SGL
		Fecha de emisión del documento	19/02/2025

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social		ALEX SADAN APAZA HUANACUNI	
		RUC		10708067780	
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio		RUC	% de obligaciones

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de Orden de Servicio	0000323-2023	
		Tipo y número del procedimiento de selección		
		Objeto de la contratación	BIENES	
			SERVICIOS EN GENERAL	x
			CONSULTORÍA EN GENERAL	
		Descripción del objeto Orden de Servicio	SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE RUTA Y HABILITACIONES PARA LA SUB GERENCIA DE REGISTRO DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
		Monto total ejecutado de Orden de Servicio	S/	2,500.00
		Fecha de Suscripción / Notificación de la O/S	08/02/2023	

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	Municipalidad Provincial de Puno	
		RUC	20146247084	

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
Por medio del presente documento, en atención al PROVEIDO N° 1750-2025-MPP-SGL dispuesto por la Gerencia de Administración, y en virtud a lo establecido en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MPP; asimismo, según comprobante de pago por derecho de tramitación: Recibo de caja N° 00095042025; esta Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de la orden de servicio mencionado en el numeral 3.	

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	
		NO	X		

7	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO CPC. Roberto F. Alarcón Solís SUB GERENTE DE LOGÍSTICA			
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE			

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	0097-2025-MPP/SGL
		Fecha de emisión del documento	19/02/2025

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	ALEX SADAN APAZA HUANACUNI	
		RUC	10708067780	
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	% de obligaciones

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de Orden de Servicio	0000772-2023	
		Tipo y número del procedimiento de selección		
		Objeto de la contratación	BIENES	x
			SERVICIOS EN GENERAL	
			CONSULTORIA A EN GENERAL	
		Descripción del objeto Orden de Servicio	SERVICIO PARA REGISTRAR EN SISTEMA PAPELETAS Y DOCUMENTOS PARA LA SUB GERENCIA DE REGISTRO DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
		Monto total ejecutado de Orden de Servicio	S/	1,400.00
		Fecha de Suscripcion / Notificacion de la O/S	16/03/2023	
Plazo contractual	Inicio de actividad 17 DE MARZO del 2023 - termino de actividad 27 de MARZO del 2023, 11 DIAS CALENDARIOS			

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	Municipalidad Provincial de Puno
		RUC	20146247084

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
	Por medio del presente documento, en atención al PROVEIDO N° 1750-2025-MPP-SGL dispuesto por la Gerencia de Administración, y en virtud a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MPP; asimismo, según comprobante de pago por derecho de tramitación: Recibo de caja N° 00095042025; esta Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de la orden de servicio mencionado en el numeral 3.

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas
		NO	X	


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

C.P. Roberto F. Alarcón Solaligue
 SUB GERENTE DE LOGÍSTICA

7	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
---	--

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y CONSULTORÍA EN GENERAL**

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	0098-2025-MPP/SGL
		Fecha de emisión del documento	19/02/2025

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	ALEX SADAN APAZA HUANACUNI	
		RUC	10708067780	
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	% de obligaciones

3	DATOS DEL CONTRATO	Número de Orden de Servicio	0001438-2023	
		Tipo y número del procedimiento de selección		
		Objeto de la contratación	BIENES	x
			SERVICIOS EN GENERAL	
			CONSULTORIA EN GENERAL	
		Descripción del objeto Orden de Servicio	SERVICIO PARA LA GESTION DE DE RUTAS Y HABILITACIONES PARA LA SUB GERENCIA DE REGISTRO DE TRANSPORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	
		Monto total ejecutado de Orden de Servicio	S/	3,000.00
Fecha de Suscripcion / Notificacion de la O/S	05/05/2023			
Plazo contractual	Inicio de actividad 06 DE MAYO del 2023 - termino de actividad 14 de JUNIO del 2023, 40 DIAS CALENDARIOS			

4	DATOS DE LA ENTIDAD	Denominación de la Entidad	Municipalidad Provincial de Puno		
		RUC	20146247084		

5	CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN				
	Por medio del presente documento, en atención al PROVEIDO N° 1750-2025-MPP-SGL dispuesto por la Gerencia de Administración, y en virtud a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la MPP, asimismo, según comprobante de pago por derecho de tramitación: Recibo de caja N° 00095042025; esta Sub gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, otorga la constancia de culminación de la prestación derivada de la orden de servicio mencionado en el numeral 3.				

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	SI		Monto total de las penalidades aplicadas	
		NO	X		

7	  MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO R.F.C. Roberto F. Alarcón Salas SUB GERENTE DE LOGÍSTICA				
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que **APAZA HUANACUNI ALEX SADAN** identificado/a con **D.N.I. N. 70806778** ha prestado servicios bajo la modalidad de locación de servicios de acuerdo al siguiente detalle:

PROCESO	UNIDAD ORGÁNICA	OBJETO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA FIN DE CONTRATO
ERM2022	GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA ELECTORAL	ASISTENTE DE COMPUTO DESCENTRALIZADO	1/08/2022	15/11/2022
SER2022	GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA ELECTORAL	OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE RESULTADOS ELECTORALES	17/11/2022	31/12/2022

Se extiende la presente para los fines que el(la) interesado/a estime pertinente.

Lima, 19 de enero 2023


Rosario Ana María Castro Salinas
Subgerente
Subgerencia de Recursos Humanos
Oficina Nacional de Procesos Electorales



UGEL PUNO

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE NECESIDAD TRANSITORIA N° 0043-2021**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en Jr. Cesar Augusto Sandino, representada por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en su calidad de **DIRECTOR**, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita) **ALEX SADAN APAZA HUANACUNI**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 70806778 y Registro Único de Contribuyente N° 10708067780, con domicilio en **AV. PANAMERICANA N° 404**, distrito **ILAVE**, provincia **COLLAO**, departamento de **PUNO**, a quien en adelante se le denominará, **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
 - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
 - Ley N° 31131 Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
 - Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
 - Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
 - Sentencia del Tribunal Constitucional recalda en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
 - Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
 - Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2021.
 - Decreto de Urgencia 034-2021-MINEDU, Establece medidas para el otorgamiento de la "Prestación económica de protección social de emergencia ante pandemia del coronavirus COVID-19" y del "subsidio por incapacidad temporal para paciente diagnosticados con COVID-19".
 - RM. N° 159-2021-MINEDU "Disposiciones para la Implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación de los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el año 2021".
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios de necesidad transitoria o suplencia que constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público se celebra conforme a lo establecido en el Artículo 5° de Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, para labores de necesidad transitoria o suplencia a la necesidad de servicio de la entidad y a la disponibilidad presupuestal y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias de la Ley N° 31131.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como **COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO CIST**, en la **I.E.S. JEC ALFONSO**



UGEL PUNO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

TORRES LUNA cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del **01 DE AGOSTO DEL 2021** y concluye el **31 DE OCTUBRE DEL 2021**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL CONTRATADO, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL CONTRATADO continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal. En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL CONTRATADO, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y modificado por la Ley N° 31131.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/. 1350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL CONTRATADO.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la I.E.S. JEC ALFONSO TORRES LUNA. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Brindar soporte a los directivos, coordinadoras o coordinadores y docentes en la ejecución de actividades pedagógicas integradas a TIC, mediante la asistencia, brindando alfabetización digital a los docentes y promoviendo el uso eficiente de los recursos educativos, equipos tecnológicos y ambientes de aprendizaje, de manera presencial y/o remota.
- Realizar las actividades correspondientes a los recursos tecnológicos, entre ellas la alfabetización digital y el uso de aplicativos informáticos u otras herramientas que apoyen al desarrollo de la educación.
- Orientar a los docentes de las diferentes áreas curriculares en la incorporación de las TIC en las sesiones de aprendizaje.
- Dar conocer a la comunidad educativa sobre los recursos tecnológicos con los que cuenta la IE, promoviendo su uso cuidado de manera eficiente.
- Participar en reuniones con los docentes de aulas de Innovación (si lo hubiera), coordinadores pedagógicos y de tutoría para promover la integración de las TIC en las sesiones de aprendizaje.
- Coordinar con los docentes de las diferentes áreas el cronograma del uso de aulas de innovación y de los recursos tecnológicos con los que cuentan la institución educativa.
- Verificar las condiciones técnicas de los equipos y el uso de los mismos por parte de los estudiantes.



UGEL PUNO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- h) Participar en actividades (capacitaciones, reuniones de trabajo, talleres y pasantías) relacionada a las TIC, previa coordinación con la dirección de la Institución educativa, el mismo que son programadas por el MINEDU, DRE, UGEL y otras entidades.
- i) Supervisar las instalaciones y velar por el mantenimiento de los equipos informáticos y de comunicación, asegurando el correcto funcionamiento, sistema eléctrico, sistema de pozo a tierra, sistema pararrayos, sistema de alarmas y red de datos u otros que se requieran.
- j) Realizar soporte técnico a las evaluaciones online y/o offline que desarrolle el MINEDU para las II.EE. JEC en las distintas áreas curriculares y realizar la administración, configuración, despliegue, recojo de resultados, sincronización de los resultados y gestión de los reportes.
- k) Atender los reportes de información solicitados por la Dirección de Secundaria del MINEDU, de manera pertinente.
- l) Reportar el estado y el cronograma de uso de los recursos tecnológicos al Director de la IE, con la finalidad de mantener un mecanismo de supervisión de los mismos.
- m) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las herramientas pedagógicas TIC, equipos informáticos y de comunicación y actualización de aplicaciones (en caso se requiera) garantizando capacidad y operatividad de los recursos tecnológicos de la I.E.
- n) Elaborar procedimientos y formatos que permitan gestionar el estado y uso de los recursos tecnológicos, los mismos que se deben reportar al coordinador administrativo y de recursos educativos para su administración y control.
- o) Velar por la seguridad de las aulas funcionales TIC, así como, por la seguridad informática de los recursos tecnológicos.
- p) Garantizar el uso adecuado del acceso a internet, utilizando mecanismos de seguridad que permite el acceso sólo a páginas de uso educativo, las páginas no permitidas se deben bloquear.
- q) Administrar, configurar y brindar soporte al servidor y los servicios implementados, tales como DNS, DHCP, filtro de contenido, entre otros.
- r) Realizar otras funciones relacionadas a la misión del puesto asignadas por el Órgano de Dirección de la Institución Educativa.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL CONTRATADO los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM y modificatorias.



UGEL PUNO

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, modificado por Ley N° 31131, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL CONTRATADO** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL CONTRATADO**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL CONTRATADO** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 CAS.



UGEL PUNO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de **EL CONTRATADO**.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de **EL CONTRATADO**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre **EL CONTRATADO** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL CONTRATADO** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad de trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, modificado por la Ley N° 31131.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



UGEL PUNO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula EL CONTRATADO cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, limitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, EL CONTRATADO deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, modificado por la Ley N° 31131 y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Puno, 04 DE MAYO DEL 2021.

LA ENTIDAD

David G. Cornejo Mamani
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

EL CONTRATADO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ADENDA N° 0001-2021

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE NECESIDAD TRANSITORIO N° 0043-2021



Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitoria N° 0043-2021 que suscribe de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en calidad de **DIRECTOR**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte, al Sr. **ALEX SADAN APAZA HUANACUNI**, identificado con Documento Nacional de identidad N° 70806778, con Registro Único de Contribuyente N° 10708067780, con domicilio en AV. PANAMERICANA N° 404 del Distrito de ILAVE, Provincia de COLLAO y Departamento de PUNO, a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: Antecedentes.

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO CIST** en la I.E.S. JEC ALFONSO TORRES LUNA, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitoria N° 0043-2021.

Cláusula Segunda: Prórroga.

Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y Ley N° 31131 en virtud al **DECRETO LEGISLATIVO N° 1057** y sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el **01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021**.



Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitoria N° 0043-2021, permanecen inalterables y extienden sus efectos.



En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los **29 días del mes de octubre del 2021** en dos ejemplares igualmente válidos.



PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
DNI N° 70806778



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ADENDA N° 0001-2022

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE NECESIDAD TRANSITORIO N° 0043-2021



Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitoria N° 0043-2021 que suscribe de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en calidad de **DIRECTOR**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte, al Sr. **ALEX SADAN APAZA HUANACUNI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70806778, con Registro Único de Contribuyente N° 10708067780, con domicilio en **AV. PANAMERICANA N° 404** del Distrito de **ILAVE**, Provincia de **COLLAO** y Departamento de **PUNO**, a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

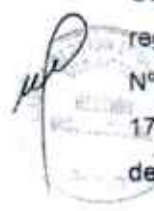


Cláusula Primera: Antecedentes.

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO CIST** en la **I.E.S. JEC ALFONSO TORRES LUNA**, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitoria N° 0043-2021.

Cláusula Segunda: Prórroga.

Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y en virtud al **OFICIO MÚLTIPLE N° 00174-2021-MINEDU/SPE-OPER-UPP** de fecha 17 de diciembre del 2021, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2022.



Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitoria N° 0043-2021, permanecen inalterables y extienden sus efectos.



En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los 30 días del mes de diciembre de 2021 en dos ejemplares igualmente válidos.



PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
DNI N° 70806778

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ADENDA N° 0002-2022

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE NECESIDAD TRANSITORIO N° 0043-2021

Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitoria N° 0043-2021 que suscribe de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en calidad de **DIRECTOR**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte, al Sr. **ALEX SADAN APAZA HUANACUNI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70806778, con Registro Único de Contribuyente N° 10708067780, con domicilio en AV. PANAMERICANA N° 404 del Distrito de ILAVE, Provincia de COLLAO y Departamento de PUNO, a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes.

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO CIST** en la **I.E.S. JEC ALFONSO TORRES LUNA**, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitoria N° 0043-2021.

Cláusula Segunda: Prórroga.

Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y en virtud al **OFICIO MÚLTIPLE N° 00174-2021-MINEDU/SPE-OPER-UPP** de fecha 17 de diciembre del 2021, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el **01 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022**.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios de Necesidad Transitoria N° 0043-2021, permanecen inalterables y extienden sus efectos.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los 31 días del mes de marzo de 2022 en dos ejemplares igualmente válidos.

PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
DNI N° 70806778



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que el(la) Sr./Sra. **ALEX SADAN APAZA HUANACUNI**, identificado/a con D.N.I. N° **70806778**, ha prestado servicios durante los siguientes periodos, bajo contrato de locación de servicios.

PROCESO	ODPE	OBJETO DE CONTRATO	INICIO	TERMINO
ECE-2020	SAN ROMAN	OPERADOR DE CENTRO DE COMPUTO	07/01/2020	20/02/2020

Se extiende la presente para los fines que el(la) interesado/a estime pertinentes.

JULIACA, viernes 14 de Febrero del 2020

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES


 José Wilhem Díaz Aguirre
 Jefe de Oficina de Organización de Procesos Electorales
 ODPE - SAN ROMAN
 Oficina Nacional de Procesos Electorales



UGEL PUNO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0000050-2019

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en Jr. Cesar Augusto Sandino, representada por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita) **ALEX SADAN APAZA HUANA** identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 70806778 y Registro Único de Contribuyente N° 10708067780, con domicilio en el Av. SOL N°1250 provincia de PUNO y departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominará, **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30879 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2019.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO** en la **I. E. S. RICARDO PALMA TOTORANI** cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del **01 DE ABRIL DEL 2019** y concluye el **30 DE JUNIO DEL 2019**.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o





UGEL PUNO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/. 1800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la J. E. S. RICARDO PALMA TOTORANI. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- Planificar la gestión de las actividades que corresponde a los recursos tecnológicos, acompañamiento y formación docente en el marco de la alfabetización digital y uso de herramientas pedagógicas TIC.
- Promover, asistir y orientar a los docentes de las diferentes áreas curriculares en la incorporación de las TIC en las sesiones de aprendizaje.
- Orientar a los profesores acerca del uso adecuado y eficiente de los recursos tecnológicos con los que cuenta la I.E.
- Desarrollar y ejecutar propuestas de formación en alfabetización digital al personal de la institución educativa, en base al diagnóstico, para fortalecer estrategias de integración de las herramientas tecnológicas a los procesos de aprendizaje.
- Asistir y participar activamente en las reuniones de coordinación con el equipo directivo y convocar a reuniones con profesores de aulas de innovación (si lo hubiera), coordinadores pedagógicos y responsables de aulas funcionales para promover la integración de las TIC en las sesiones de aprendizaje.
- Coordinar con los docentes de Educación para el Trabajo el uso adecuado de programas informáticos que se empleen en ocupaciones con demanda en el mercado laboral local y regional.





UGEL PUNO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



- g) Apoyar el desarrollo de las sesiones del área de inglés en el aula funcional TIC, verificando las condiciones técnicas de los equipos y el uso de los mismos por parte de los estudiantes.
- h) Participar en actividades (capacitaciones, reuniones de trabajo, talleres y pasantías) relacionada a las TIC, previa coordinación con la dirección de la institución educativa, el mismo que son programadas por el MINEDU, DRE, UGEL y otras entidades.
- i) Supervisar las instalaciones y velar por el mantenimiento de los equipos informáticos y de comunicación, asegurando el correcto funcionamiento, sistema eléctrico, sistema de peso a tierra, sistema pararrayos, sistema de alarmas y red de datos.
- j) Realizar soporte técnico a las evaluaciones online y/o offline que desarrolle el MINEDU para las ILEE. JEC en las distintas áreas curriculares y realizar la administración, configuración, despliegue, recojo de resultados, sincronización de los resultados y gestión de los reportes.
- k) Reportar el estado y el cronograma de uso de los recursos tecnológicos al Coordinador Administrativo y de Recursos Educativos de la IE, con la finalidad de mantener un mecanismo de supervisión de los mismos.
- l) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las herramientas pedagógicas TIC y/o aplicaciones, equipos informáticos y de comunicación, garantizando capacidad y operatividad de los recursos tecnológicos de la IE.
- m) Realizar soporte técnico a las plataformas tecnológicas y pedagógicas TIC que desarrolle el MINEDU para las ILEE. JEC en las distintas áreas curriculares, realizando la actualización, despliegue, recopilación, sincronización entre otros.
- n) Elaborar procedimientos y formatos que permitan gestionar el estado y uso de los recursos tecnológicos, los mismos que se deben reportar al coordinador administrativo y de recursos educativos para su administración y control.
- o) Velar por la seguridad de las aulas funcionales TIC, así como, por la seguridad informática de los recursos tecnológicos.
- p) Garantizar el uso adecuado del acceso a internet, utilizando mecanismos de seguridad que permite el acceso sólo a páginas de uso educativo, las páginas no permitidas se deben bloquear.
- q) Administrar, configurar y brindar soporte al servidor y los servicios implementados, tales como DNS, DHCP, filtro de contenido, entre otros.
- r) Realizar otras funciones relacionadas a la misión del puesto asignadas por el Órgano de Dirección de la Institución Educativa.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL CONTRATADO** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL CONTRATADO** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.





UGEL PUNO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



- g) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- h) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- i) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL CONTRATADO** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL CONTRATADO**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL CONTRATADO** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.





UGEL PUNO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- SI EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.





UGEL PUNO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL CONTRATADO** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de **LA ENTIDAD**.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **EL CONTRATADO** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.





UGEL PUNO

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Puno, 01 de Abril del 2019.


LA ENTIDAD
 David G. Cornejo Mamari
 DIRECTOR
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO


EL CONTRATADO





UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ADENDA N° 0001-2019

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0050-2019

Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0050-2019 que suscribe de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en calidad de **DIRECTOR**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **ALEX SADAN APAZA HUANACUNI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70806778, con Registro Único de Contribuyente N° 10708067780, con domicilio en **PUNO** del Distrito de **PUNO**, Provincia de **PUNO** y Departamento de **PUNO**, a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes.

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **COORD. DE INNOV. Y SOPORTE TECN.** en la **IES RICARDO PALMA TOTORANI - UGEL PUNO**, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0050-2019

Cláusula Segunda: Prórroga.

Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y en virtud al **OFICIO MÚLTIPLE N° 099-2018-MINEDU/DVGP/DIGEBR** de fecha 18 de diciembre del 2018, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el **01 de julio al 30 de setiembre del 2019**

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0050-2019, permanecen inalterables y extienden sus efectos.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los **01 día del mes de julio del 2019** en dos ejemplares igualmente válidos.

PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
DNI N° 70806778

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ADENDA N° 0002-2019

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0050-2019



Conste por el presente documento una adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 0050-2019 que suscribe de una parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PUNO, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. C. Augusto Sandino N° 225, representado por el PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en calidad de DIRECTOR, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD; y de otra parte, ALEX SADAN APAZA HUANACUNI, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70806778, con Registro Único de Contribuyente N° 10708067780, con domicilio en PUNO del Distrito de PUNO, Provincia de PUNO y Departamento de PUNO, a quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:



Cláusula Primera: Antecedentes.

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como COORD. DE INNOV. Y SOPORTE TECN. en la IES RICARDO PALMA TOTORANI - UGEL PUNO, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0050-2019

Cláusula Segunda: Prórroga.

Objeto por la presente Adenda, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y en virtud al OFICIO MÚLTIPLE N° 099-2018-MINEDU/DVGP/DIGEBR de fecha 18 de diciembre del 2018, las partes acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el 01 de octubre al 31 de diciembre del 2019.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales.

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0050-2019, permanecen inalterables y extienden sus efectos.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los 01 día del mes de octubre del 2019 en dos ejemplares igualmente válidos.



PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
DNI N° 70806778



UGEL PUNO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0083-2018

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la UGEL PUNO, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio en el Jr. Cesar Augusto Sandino N° 225, representada por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en su calidad de DIRECTOR, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ta) **ALEX SADAN APAZA HUANACUNI** identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 70806778 y Registro Único de Contribuyente N° 10708067780, con domicilio en Puno, distrito PUNO, provincia PUNO y departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará, **EL CONTRATADO** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- LEY N° 30593, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2018
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065 - 2011-PCM. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recalca en el Expediente N° 000002-2010-PV/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Resolución Secretaría General N° 055-2018-MINEDU - CAS - 2018, NORMA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DEL PERSONAL DE LAS INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES: 0090, 0091, 0106 Y 0107, PARA EL AÑO 2018"
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y **LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato a fin que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO** en el(la) **IES RICARDO PALMA TOTORANI**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día **12 de Junio 2018 al 12 de Septiembre 2018**. El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL CONTRATADO**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.



UGEL PUNO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/ 1.800.00 (MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL CONTRATADO.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL CONTRATADO prestará los servicios en la SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL PUNO. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL CONTRATADO los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de



UGEL PUNO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL CONTRATADO se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos: 1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- Si EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD,



UGEL PUNO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de **LA ENTIDAD**.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **EL CONTRATADO** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Puno a los 09 días del mes de Julio del 2018.



DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
DNI : 70806778



UGEL PUNO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 0001-2018 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 0083-2018

Conste por el presente documento la Adenda N° 0001-2018 del Contrato Administrativo de Servicios N° 0083-2018, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, debidamente representado por el **PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, en su condición de **DIRECTOR**, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **ALEX SADAN APAZA HUACACUNI**, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 70806778 y Registro Único de Contribuyente N° 10708067780, con domicilio real en PUNO, distrito PUNO, provincia PUNO, departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo en el cargo de **COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO** en la **IES RICARDO PALMA TOTORANI**, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 0083-2018, En ese sentido la SEDE ADMINISTRATIVA - UGEL PUNO, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole EL TRABAJADOR, mediante el OFICIO N° 149-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de fecha 18 de diciembre de 2017, Acompañando el Desempeño Laboral Favorable remitido por el Director de la Institución Educativa.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar el contrato Primigenio desde el **13 de Septiembre 2018 al 31 de Diciembre 2018**.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 0083-2018, permanecen inalterables y extienden sus efectos.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en la ciudad de Puno a los 12 días del mes de Septiembre del 2018 en dos ejemplares igualmente válidos.



PROF. DAVID G. CORNEJO MAMANI
DIRECTOR DE LA UGEL PUNO
LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR
DNI : 70806778



INTERESADO

Resolución Directoral N° 0999 - 2017

PUNO, 02 MAR. 2017

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico administrativas y de servicios asistenciales de Profesionales de la Salud en las Instituciones Educativas y Sedes Administrativas de las DRE/UGEL;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el ingreso de personal se efectúa ÚNICAMENTE cuando se cuenta con la plaza presupuestada, lo cual es concordante con el literal c) del numeral 8.1 del art. 8° de la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017";

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud";

Que, conforme a lo resuelto y propuesto por el Comité de Evaluación, lo actuado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, y a lo visado por los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Puno;

De conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 27942, 28024, 28044, 28175, 28411, 28425, 29158, 30073, 30518 el Decreto Ley N° 22404, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 015-2002-ED, 016-2005-ED, 223-2013-EF, los Decretos Legislativos N° 276, 1153, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	APAZA HUANACUNI, ALEX SADAN
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 70806778
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	18/01/1993
CODIGO MODULAR	:	1070806778
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990
GRADO DE INSTRUCCIÓN	:	INGENIERO DE SISTEMAS

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : E.B.R. SECUNDARIA
 INSTITUCION EDUCATIVA : IES SAN JUAN BOSCO
 CODIGO DE PLAZA : 921481215914
 CARGO : **INGENIERO**
 MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR INCAPACIDAD FISICA O MENTAL DE: SUCASIRE RAMOS, JUAN SEGUNDO, Resolución N° 3951-16-UGELP

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 4760-2017 N° DE FOLIOS : 26
 REFERENCIA : OF.022-2017-DUGELP-DIESGUE"SJB"S
 VIGENCIA DEL CONTRATO : desde el 10/02/2017 hasta el 31/12/2017
 GRUPO REMUNERATIVO : PE
 JORNADA LABORAL(Sem/Mens) : 40Hrs. Cronológicas

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 05 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo de Personal Administrativo en la Sede de la DRE/UGEL e Instituciones Educativas y de Profesionales de la Salud", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI

DIRECTOR

Unidad de Gestión Educativa Local Puno

DGCM/DUGELP
 MMVV/DSA-II-AGI
 FCM/AAJ
 AMR/ADMIN
 MRH/EAP



LO QUE TRANSCRIBO A USTEL
 PARA SU CONOCIMIENTO Y
 FINES CONSIGUIENTES

LIC. ROSANA FORADITA GUZMAN
 Especialista Administrativo I
 Oficina de Trámite Documentario - DRE
 UGEL - PUNO

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

RM N° 003-2025-MINEDU

ANEXO N° 02

PROCESO CAS N° 002-2025

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR
CON EL ESTADO**

Señores:

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO(*)

Presente.-

De mi consideración:

Quien suscribe: Alex Sadan Apaza Huanacuni (*), con Documento Nacional de Identidad N° 70806778 (*), con RUC N° 10708067780, con domicilio real en: Av. Panamericana N° 494 (*), se presenta para postular en el proceso de **CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE: COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO (*)**, y declaro bajo juramento:

1. No estar inhabilitado para contratar con el estado.
2. Conocer las condiciones del procedimiento del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, regulados por el D. Leg. N° 1057, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como lo establecido en la RM N° 027-2020-MINEDU.
3. Ser responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos que proporciono, para el presente proceso de selección.
4. Conoce las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en caso de que la información que presento resultase incierta.


Firma del Postulante(*)



Ilave, 03 de marzo del 2025.

Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados **obligatoriamente**, la omisión de esta instrucción **invalidará el presente documento**.

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RM N° 003-2025-MINEDU

ANEXO N° 03
DECLARACIÓN JURADA

(Antecedentes Judiciales, Policiales, Penales, Ley 29988, 30901 y de buena salud)

Yo, Alex Sadan Apaza Huanacuni (*), identificado (a) con DNI N° 70806778 (*), con domicilio real en: Av Panamericana N° 494 (*), declaro bajo juramento que:

- No registro antecedentes Judiciales.
- No registro antecedentes Policiales.
- No registro antecedentes Penales o de procesos de determinación de responsabilidades.
- No haber sido sancionado, ni estar inmerso en ningún proceso administrativo.
- No haber sido condenado y estar en procesado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 (terrorismo, apología del terrorismo, delitos la de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas).
- No haber sido condenado por delitos señalados en la Ley N° 30901
- Gozo de buena salud.

Ilave, 03 de marzo del 2025


Firma del Postulante (*)



Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados **obligatoriamente**, la omisión de esta instrucción **invalidará el presente documento**.